

## Ayudas a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz

**Administración:** Ministerio de Justicia

Fecha de inicio: 7/10/2009

Fecha límite: 31/12/2009

### Título

Orden JUS/2702/2009, de 25 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 2009, por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz. (BOE núm. 242, de 7 de octubre de 2009).

### Objetivos/Finalidad

Ayudar a los Ayuntamientos a mantener sus Juzgados de Paz

### Importe Máximo

Las subvenciones a los Ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los Municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

Número de habitantes	Cuantía anual/euros
De 1 a 499	470
De 500 a 999	869
De 1000 a 2999	1629
De 3000 a 4999	2340
De 5000 a 6999	2892
De 7000 o más	3346

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, los ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz, constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, percibirán el 50 por ciento de la cantidad que, por población de derecho, les corresponda.

El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas agrupaciones

### Costes Subvencionables

Los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz